



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES

**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN,
 POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS**

INFORME N° 077/2015-2016

INFORMA

ASUNTO: PL-063/15-16 CS, "TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL GABRIEL RENÉ MORENO".

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2015

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 y 4 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y Artículo 46 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas ha elaborado el presente informe respecto del Proyecto de Ley **PL-063/15-16 CS**.

I. ANTECEDENTES.

El Proyecto de Ley N° **063/15-16 CS**, cuyo proyectista es el Sen. Félix Martínez Saldías, dispone la transferencia de un lote de terreno con una superficie de 24.271,49 m² de propiedad del Gobierno Autónomo de San Julián a favor de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno para la implementación de ésta superior Casa de Estudios en la localidad de San Julián. Entre la documentación que acompaña al proyecto de ley destacan:





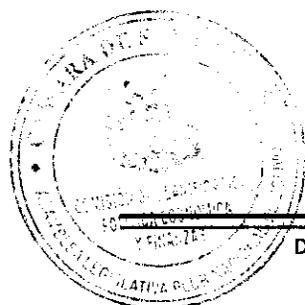
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

- **Ordenanza Municipal N° 034/2009**, emitida por el Concejo Municipal de San Julián, fechada el 20 de noviembre de 2009, misma que en su parte resolutive dispone:
 - o Aprobar el cambio de uso de suelo de terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 07, Manzano N° 09, con una superficie de 24.271,49 mts.2 que pasa a convertirse en Área Educativa.
 - o Ceder en adjudicación para la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno el mencionado terreno exclusivamente para que la Universidad realice actividades e inversiones para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de formación académica.

- **Resolución Administrativa N° 51/2013**, fechada el 30 de octubre de 2013, por la cual el Alcalde Municipal de San Julián resuelve, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal 034/2009, adjudica en forma definitiva a favor de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno el lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz con una superficie total de 24790,12 mts.2.

- **Plano de Ubicación y Uso de Suelo**, aprobado por la Dirección Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián con Uso de Suelo Educación, correspondiente a lote ubicado en la Localidad de San Julián U.V. 07 Mz. 09 L. 00, con superficie según mensura y según título de 24790,12 mts.2.

- **Nota remitida por el Alcalde Municipal de San Julián**, fechada el 4 de noviembre de 2014, signada como GAMSJ-AM OF. N° 375/2014, misma que refiere como antecedentes respecto de la transferencia objeto del proyecto de Ley los siguientes:
 - o Que en el año 2006 se autoriza la adjudicación de un lote de terreno de propiedad del Municipio de San Julián, ubicado en el Distrito Centro de San Julián, Manzano N° 7, Unidad Vecinal N° 7, signado como Lote N° 1, con una superficie de 20.852,00 mts.2. a favor de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM).





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

- o Que desde el año 2010 en el precitado lote de terreno funcionan varias carreras de la UAGRM.
 - o Que la UAGRM con el fin de implementar el proyecto de un Coliseo Universitario (en construcción) en el Manzano N° 9 de la Unidad Vecinal N° 7 adyacente al terreno ya cedido, ha realizado las gestiones administrativas pertinentes logrando la adjudicación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián del lote de terreno signado como Lote N° 00 del Manzano 09, Unidad Vecinal N° 07.
- **Proyecto de Ley**, texto remitido por el Senador Proyectista, signado como PL 094-14 CS, acompañado por su respectiva Exposición de Motivos.

II. ANÁLISIS.

- 1) **Sobre el Derecho Propietario.** De informe del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián así como de las sucesivas Resoluciones emanadas por éste ente autónomo y el Plano de Ubicación y Uso de Suelo, se colige que el lote de terreno objeto de transferencia es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, no obstante que el mismo informe del GAM-San Julián aclara que el trámite de inscripción del derecho propietario aún no se halla inscrito en la Oficina de Derechos Reales.
- 2) **Sobre la individualización e identificación del bien inmueble.** Del Plano de Ubicación y Uso de Suelo aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián se colige que el lote de terreno objeto del proyecto de ley en análisis se encuentra en ubicado en la Localidad de San Julián U.V. 07 Mz. 09 L. 00, con superficie según mensura y según título de 24790,12 mts.2.
- 3) **Sobre la finalidad de la transferencia.** De la Ordenanza Municipal N° 034/2009 emitido por el Concejo Municipal de San Julián así como del informe del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, se colige que la transferencia realizada en favor de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno tiene como finalidad la construcción de infraestructura





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

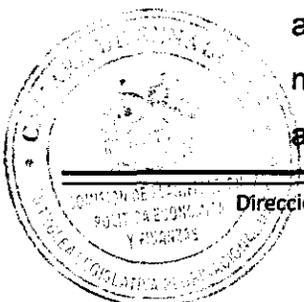
exclusivamente destinada al servicio educativo en el nivel superior mediante la ampliación del denominado Campus Universitario.

- 4) **Sobre la normativa legal que respalda el procedimiento de cesión gratuita.** El Art. 16 núm. 21 de La ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482, establece entre las atribuciones de los Concejos Municipales autorizar mediante Resolución por dos tercios de votos la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el núm. 13 del Art. 158 de la Constitución Política del Estado.

De la lectura conjunta del precitado núm. 21 del Art. 16 de la Ley N° 482 y del aludido Numeral. 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado relativo a las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional se concluye que la Ley N° 482 amplía la atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional tratándose de bienes municipales tanto a la aprobación de transferencias de bienes de dominio público (descritos en el Art. 31 de la Ley N° 482) como de bienes de patrimonio institucional (descritos en el Art. 32 de la Ley N° 482). De lo expuesto se colige que en mérito a la Ley N° 482 corresponde a la Asamblea Legislativa Plurinacional la aprobación de las transferencias aprobadas por los Consejos Municipales respecto de ambas calidades de bienes de su propiedad.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 dispone: “La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley”.

La Ordenanza Municipal N° 034/2009, emitida por el Concejo Municipal de San Julián, fechada el 20 de noviembre de 2009, que dispone la adjudicación para la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno el mencionado terreno exclusivamente para que la Universidad realice actividades e inversiones para el cumplimiento de sus fines y objetivos





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

institucionales de formación académica, mantiene vigencia en virtud a la precitada Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482.

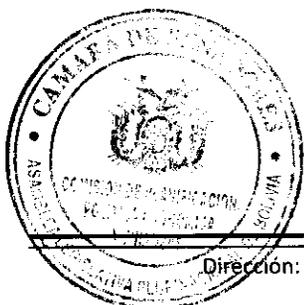
Que la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, pese a la buena voluntad y coordinación con las instituciones involucradas para la subsanación de las observaciones (REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO), no hubo respuesta favorable para su viabilidad del Proyecto de Ley en análisis.

III. CONCLUSIÓN.

La Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, habiendo analizado los antecedentes expuestos y la normativa vigente y dada el correspondiente tratamiento al **Proyecto de Ley 063/15-16 CS**, concluye que no es **VIABLE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO LEY.**

IV. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas recomienda **RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY PL-063/15-16 CS .**





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Es cuanto informa esta Comisión para su consideración en el Pleno de la Cámara.
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sen. René Joaquino Cabrera
-PRESIDENTE

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS

Sen. Giovanni Alfonsín Carlo

**COMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO
INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

Sen. Carlos Pablo Klinsky Fernández
**COMITÉ DE POLÍTICA FINANCIERA,
MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS**

